

Cuatro unidades para los ciclos formativos de Grado Medio:

1.º C. Equipos e Instalaciones Electrotécnicas (una unidad).

1.º C. Equipos Electrónicos de Consumo (una unidad).

1.º C. Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas (una unidad de la Rama Industrial-Agraria).

1.º C. Mecanizado (una unidad de la Rama Industrial-Agraria).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Asturias y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para el ciclo formativo de Grado Medio: Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas, que por esta Orden se aprueba, estará condicionado, en su caso, a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998-1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23122 *ORDEN de 11 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Dulce Nombre de Jesús», de Madrid.*

El centro denominado «Dulce Nombre de Jesús», tenía suscrito concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria y dos unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de fecha 23 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), que corregía errores de la de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria, de acuerdo con lo solicitado por el titular del centro, que indicaba que no iba a tener alumnos para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

No obstante, vista la nueva solicitud presentada por la titularidad del centro en la que expresa que hay alumnos matriculados en segundo curso y, teniendo en cuenta el informe emitido por el servicio de inspección de Educación, en el que se pone de manifiesto que en el curso 1997-1998 hubo matriculados en primero de Educación Secundaria Obligatoria 21 alumnos que constituyen la matrícula real de segundo de Educación Secundaria Obligatoria en el actual curso escolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, excepcionalmente y sólo para el curso 1998-1999, la ampliación del concierto educativo suscrito con el centro «Dulce Nombre de Jesús», sito en la calle Agustín Durán, 20, de Madrid, en una unidad de Educación Secundaria Obligatoria, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis, Educación Primaria.

Una, primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (2.º curso).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998-1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23123 *ORDEN de 11 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Santa María del Naranco», de Oviedo (Asturias).*

El centro denominado «Santa María del Naranco», tenía suscrito concierto educativo para 30 unidades de Educación Primaria, ocho unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y siete apoyos a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo al centro, para 30 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria (ocho para el primer ciclo y cuatro para tercer curso), cuatro apoyos a la integración para Educación Primaria y tres apoyos a la integración para ESO (uno de ellos para alumnos con discapacidad motórica), tres menos de las solicitadas por la titularidad del centro, por evolución de la matrícula.

Sin embargo, vista la petición de la titularidad del centro de ampliación de tres unidades concertadas para Educación Secundaria Obligatoria y teniendo en cuenta que por Orden de 31 de julio de 1998, se aprueba la modificación de la autorización del centro por ampliación de unidades, quedando configurado para 20 unidades de Educación Secundaria Obligatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de tres unidades concertadas al centro «Santa María del Naranco», sito en avenida de los Monumentos, 26, de Oviedo (Asturias), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Treinta para Educación Primaria.

Diez para primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Cinco para tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuatro para apoyos a la integración para Educación Primaria.

Tres para apoyos a la integración para Educación Secundaria Obligatoria (uno de ellos para alumnos con discapacidad motórica).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Asturias y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998-1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacio-